



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 494-2013-GRA/PR

VISTO:

El recurso de apelación presentado por la Asociación de Microempresarios Artesanales y Talleres Islay Matarani, en contra de la Resolución Gerencial General Regional N° 031-2012-GRA/PR-GGR.

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación de Microempresarios Artesanales y Talleres Islay Matarani, representada por su Presidente don Mario Teófilo Samayani Choquehuayta mediante escritos de fecha 08 de julio y 04 de agosto del 2010 solicita la cancelación de inscripción registral y adjudicación de un terreno eriazos con un área de 77.47 Has, pedido que fue reducido a 30.00 Has, ubicado en la Zona de reserva II Matarani, provincia de Islay departamento de Arequipa, el mismo que es de propiedad de CETICOS-MATARANI y se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 04000745.

Que, dicha petición fue desestimada por improcedente a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 031-2012-GRA/PR-GGR de fecha 07 de febrero del 2012, resolución que fue debidamente notificada con fecha 09 de febrero del 2012, según aparece del cargo que obra en el expediente.

Que, con fecha 25 de marzo del 2013, expediente N° 39552, la Asociación de Microempresarios Artesanales y Talleres Islay Matarani, representada por su Presidente don Hilario Santiago Mujica Calcina, solicita se le expida copia de la Resolución Gerencial General Regional N° 031-2012-GRA/PR-GGR, la cual le fue entregada con fecha 02 de abril del presente año, conforme aparece del cargo correspondiente.

Que, con fecha 25 de abril del 2013, la referida Asociación, representada por su Presidente don Hilario Santiago Mujica Calcina, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Gerencial General Regional N° 031-2012-GRA/PR-GGR, dándose por notificada con la resolución, el día de presentación del recurso referido, señalando que en este procedimiento se tiene señalado domicilio procesal, en el escrito N° 4.

Que, de la revisión del expediente se tiene que la Resolución Gerencial General Regional N° 031-2012-GRA/PR-GGR, ha sido notificada en el Pueblo Joven Indoamerica, Maz. "A", lote 1, distrito de Islay, provincia de Islay, departamento de Arequipa, con fecha 09 de febrero del 2012. Según es de verse de los escritos presentados, al 07 de febrero del 2012, fecha de expedición de la referida resolución, no se había señalado el domicilio de la Asociación, habiéndose consignado únicamente el domicilio procesal.

Que, el artículo 20 y siguientes de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece:

"Artículo 20.- Modalidades de notificación

20.1 Las notificaciones serán efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación:

20.1.1 Notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio.(...)"

"Artículo 21.- Régimen de la notificación personal

(...)"



21.2 En caso que el administrado no haya indicado domicilio, o que éste sea inexistente, la autoridad deberá emplear el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad del administrado. De verificar que la notificación no puede realizarse en el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad por presentarse alguna de las circunstancias descritas en el numeral 23.1.2 del artículo 23, se deberá proceder a la notificación mediante publicación". (el resaltado es nuestro)

Que, de acuerdo a la normatividad legal mencionada, debía realizarse notificación personal de la resolución impugnada. Teniendo en cuenta que no se señaló domicilio real de la Asociación, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.2, del artículo 21 de la Ley N° 27444, la notificación se realizó con fecha 09 de febrero del 2012, en el domicilio que aparecía en el Documento Nacional de Identidad del Presidente de la Asociación, son Mario Teófilo Samayani Choquehuayta, esto es Pueblo Joven Indoamérica, Maz. "A", Lote 1, Matarani.

Que, respecto al plazo de impugnación, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 de la mencionada ley, el plazo para interponer de cualquiera de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios, contados desde la notificación del acto administrativo. En el presente procedimiento, al haberse notificado la Resolución Gerencial General Regional N° 031-2012-GRA/PR-GGR con fecha 09 de febrero del 2012, el plazo para impugnar la misma venció el 01 de marzo del 2012. Habiéndose presentado el recurso de apelación con fecha 25 de abril del 2013, es decir después de haber transcurrido más de un año de la fecha de notificación de la resolución, el mismo resulta improcedente por extemporáneo.

Que, adicionalmente a lo señalado debe tenerse en cuenta, que a solicitud del administrado, con fecha 02 de abril último, se le ha entregado copia de la Resolución Gerencial General Regional N° 031-2012-GRA/PR-GGR. En el supuesto caso que la anterior notificación haya tenido defectos, que no es el caso; al tomar conocimiento del contenido de la referida resolución, el plazo para impugnarla se contaría nuevamente desde el 02 de abril, el mismo que habría vencido el 23 de abril del presente año. Teniendo en cuenta que el recurso de apelación fue presentado el 25 de abril, el recurso fue presentado fuera de plazo, resultando extemporáneo el mismo.

Con Informe N° 706 -2013-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación presentado por Asociación de Microempresarios Artesanales y Talleres Islay Matarani, representada por su Presidente don Hilario Santiago Mujica Calcina, en contra de la Resolución Gerencial General Regional N° 031-2012-GRA/PR-GGR, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Dar por agotada la vía administrativa.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los CINCO días del mes de JUNIO del Dos Mil Trece.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE